



REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL



UNITECNAR

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO



**ACUERDO No. 12 -19
(04 de Julio de 2019)**

“Por el cual se aprueba el reglamento de incentivos para la función misional de investigación, innovación y creación artística en la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR”.

El Consejo superior de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

- Que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) ha establecido que una institución de alta calidad de acuerdo con su naturaleza, se reconoce por la efectividad en sus procesos de formación para la investigación, el espíritu crítico y la creación, y por sus aportes al conocimiento científico y al desarrollo cultural.
- Que la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, ha planteado políticas claras y un compromiso explícito con la investigación y que dichas políticas buscan el fomento de la actividad investigativa de los docentes, la difusión de productos, el apoyo a proyectos, y el reconocimiento a la creación artística y cultural en sus diversas formas, cuando sea procedente.
- Que en el marco de los planes de mejoramiento de programas es indispensable incrementar los indicadores de producción científica y académica.
- Que la institución, atendiendo a la necesidad de reglamentar e implementar la entrega de incentivos a la producción científica de sus docentes, considera necesario tener una herramienta base para promover, incentivar y reconocer la generación de conocimiento socialmente útil que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los pobladores y para promover el conocimiento socio - económico.
- Que el Acuerdo 07 de 2019 por medio del cual se establece el Reglamento Docente, define criterios adicionales establecidos para los ascensos docentes en cuanto a educación continuada, producción y experiencia docente.



ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Definición. Se entenderá para los efectos del presente acuerdo como incentivo, el reconocimiento que hace la institución al personal académico en razón a la producción en investigación, innovación y creación artística y cultural y a su reconocimiento como investigador categorizado por la autoridad nacional competente en ciencia y tecnología. El incentivo se obtiene a partir de la producción académica de alto impacto efectivamente demostrada y puede darse en términos económicos o en becas en programas académicos de pregrado, postgrado o educación continuada.

PARÁGRAFO: Las becas y apoyos económicos otorgados como incentivos por la Institución, no constituyen salario, toda vez que estos son concedidos por una única vez para un programa o fin específico. El docente podrá aspirar a un nuevo beneficio, transcurridos tres (3) años de haber recibido el apoyo institucional inicial.

ARTÍCULO 2: Objetivo. Promulgar y adoptar en la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, el siguiente mecanismo de incentivos a la producción de alto impacto científico realizada en la Institución, para que aporte al fortalecimiento, reconocimiento y posicionamiento de los grupos de investigación avalados institucionalmente o categorizados ante el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de Colombia conforme a lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 3: Beneficiarios. Se entenderán como beneficiarios de los estímulos de investigación a los estudiantes y docentes activos de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, y cuyos productos sean resultados de proyectos radicados y avalados por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación

ARTÍCULO 4: Campo de Acción: este reglamento tiene como campo de acción la producción académica en ciencia, tecnología e innovación presentada como: Producto resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento, Producto resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, Producto resultado de actividades de apropiación social del conocimiento, Producto resultado de actividades relacionadas con la formación del recurso humano para CTEI. y la categorización de investigador realizada por COLCIENCIAS como: Junior, Asociado y Senior.

ARTÍCULO 5: Naturaleza del incentivo: los incentivos están establecidos como incentivos económicos y becas para formación de alto nivel en maestrías y doctorados para el caso de docentes, y becas en programas de pregrado y posgrado y educación continuada ofrecidos por la Institución para el caso de estudiantes y egresados.



ARTÍCULO 6: Requisitos para reconocer el incentivo. En todos los casos que se pretenda dar inicio a la solicitud de un incentivo se deberá tener en cuenta que:

- a) El producto resultado de la actividad de investigación, innovación y creación artística y cultural, debe evidenciar los indicadores de existencia, visibilidad y calidad.
- b) El proyecto que generó la producción científica, ha debido ser registrado y avalado por el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la institución, de acuerdo a las directrices de forma definidas para tal fin y en concordancia con las líneas de investigación de los grupos de investigación de la institución.
- c) La producción debe ser resultado de un proyecto de investigación original vinculado a un grupo de investigación de la institución y donde se encuentre como autor principal con coautor un docente vinculado a un grupo de investigación de la Institución.
- d) Que el docente solicitante tenga, al momento de la publicación y solicitud, vinculación vigente con la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo.
- e) Que el producto resultado de las actividades de nuevo conocimiento o de desarrollo tecnológico e innovación, evidencie el crédito de su vinculación con la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo. En caso de que el solicitante acredite dos vinculaciones institucionales en el resultado de la misma, la institución no reconocerá el incentivo, salvo que exista un convenio debidamente suscrito entre las instituciones referenciadas.
- f) La solicitud del incentivo podrá realizarse hasta doce meses después de la fecha de la evidenciación del resultado de la actividad investigativa, siempre y cuando exista vinculación vigente con la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo, para el caso de docentes y estudiantes.
- g) En el caso de artículos en publicaciones periódicas deben estar indexadas al momento de la publicación.
- h) Las solicitudes de incentivos podrán presentarse dos veces al año, una en cada semestre de acuerdo al anuncio de convocatoria generado por la institución para dar cumplimiento a tal fin.

PARÁGRAFO: Los productos que se presenten por fuera del plan de acción del docente, podrán ser susceptibles de solicitar el incentivo, siempre y cuando el proyecto que generó el resultado haya sido radicado y avalado por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación y registren la afiliación institucional.

ARTÍCULO 7: Tipos de Producción. Se reconocerá el incentivo a la producción en investigación, innovación y creación artística y cultural por la generación de los siguientes productos:



Tipo de Producto	Sub Tipo	Características	Puntaje	
			Docentes	Estudiantes
Productos Resultado de Actividades de Nuevo Conocimiento				
Artículos	A1	Revista que se encuentre en el cuartil UNO (25% superior de ISI (SCI y SCCI) o SCOPUS	15	8
Artículos	A2	Revista que se encuentre en el cuartil DOS (entre 74,9% y el 50% inferior de ISI (SCI y SCCI) o SCOPUS	10	5
Artículos	A3	Revista que se encuentre en el cuartil TRES (entre 49,9% y el 25% inferior de ISI (SCI y SCCI) o SCOPUS	8	3
Artículos	A4	Revista que se encuentre en el cuartil CUATRO (En el 24,9% inferior de ISI (SC) y (SSCI y/o SCOPUS) o referenciada en otros índices de Servicios de indexación y Resumen (SIR) reconocidos para los procesos de homologación de revistas Especializadas de ciencia Tecnología e Innovación 2012.	4	2
Artículos	B	Artículos publicados en revistas que se encuentren en una o más bases de datos bibliográficas con comité científico de selección	3	2
Artículos	C	Artículo publicado en Revista categoría C de Publindex	3	2
Libros	A1	Libro que cumple alguno de los requerimientos de la categoría A y que registra alguna citación en revistas categoría A (A1,A2,A3, ó A4) o en libros categoría A.	15	8
Libros	A	Libro que aparece en el Book Citation Index (BCI) de ISI (Thomson Reuters). Clasificado como libro de investigación por una editorial registrada por Colciencias	15	8
Libros	B	Libro que cumple con alguno de los requerimientos de la categoría D y que registra alguna citación en revistas categoría A(A1,A2,A3 ó A4) o en libros categoría A	10	5
Libros	C	Libro que cumple alguno de los requerimientos de la categoría D y que registra alguna citación en revistas categoría B.	8	3
Libros	D	Libro resultado de investigación publicado por un Centro de ID+I con evaluación por dos o más pares y normalización básica. Libro resultado de investigación de un proyecto.	6	2
Capítulo de Libro	A1	Capítulo de libro que cumple alguno de los requerimientos de la categoría A y que registra alguna citación en revistas categoría A (A1,A2,A3, ó A4) o en libros categoría A	8	5
Capítulo de Libro	A	Capítulo de libro que aparece en el Book Citation Index (BCI) de ISI (Thomson Reuters). Clasificado como libro de investigación por una editorial registrada por Colciencias	6	4
Capítulo de Libro	B	Capítulo de libro que cumple con alguno de los requerimientos de la categoría D y que registra alguna citación en revistas categoría A(A1,A2,A3 ó A4) o en libros categoría A	4	2
Capítulo de Libro	C	Capítulo de libro que cumple alguno de los requerimientos de la categoría D y que registra alguna citación en revistas categoría B.	3	2
Capítulo de Libro	D	Capítulo en un libro resultado de investigación publicado por un Centro de ID+I con evaluación por dos o más pares y normalización básica. Libro resultado de investigación de un proyecto.	3	2
Traducciones	A	Libro publicado por editorial internacional o que aparece en Book Citation Index	10	6
Traducciones	B	Libro publicado por Editorial registrada del país con normalización básica	8	4



Tipo de Producto	Sub Tipo	Características	Puntaje	
			Docentes	Estudiantes
Memoria de Eventos	A	Capítulos de memoria de Eventos editadas como libro publicado en SIR Internacional (Scopus, ISI, Social Science Citation)	10	6
Memoria de Eventos	B	Capítulos de memoria de Eventos editadas como libro publicado por una editorial nacional indexada	6	4
Patente de Invención o de Modelo de Utilidad	A1	Obtenida vía PCT (tratado de Cooperación de Patentes) con producto o contrato	40	30
Patente de Invención o de Modelo de Utilidad	A2	Obtenida vía tradicional, con producto o contrato	30	20
Patente de Invención o de Modelo de Utilidad	A3	Obtenida vía PCT (tratado de Cooperación de Patentes) sin producto y sin contrato	20	10
Patente de Invención o de Modelo de Utilidad	A4	Obtenida vía tradicional, sin producto y sin contratación	20	10
Productos Resultado de Actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación				
Software	A	Software evaluado por el comité de expertos evaluadores de software de Colciencias	15	10
Software	B	Software producto de un proyecto de investigación financiado por el SNCyT (Colciencias)	15	10
Software	C	Software evaluado por expertos en el tema y el comité de incentivos de la Institución	10	5
Esquema de Circuito Integrado	-	Esquema con contrato de fabricación, explotación o comercialización	15	10
Empresa de Base Tecnológica – Sin OFF	-	Funcionando y con productos en el mercado	15	10
Innovaciones Generadas en Empresas	-	Innovación en el ámbito organizacional en grandes empresas	15	10
Innovaciones Generadas en Empresas	-	Innovación en el ámbito organizacional en medianas y pequeñas empresas	10	8
Consultorías Científico – Tecnológicas e Informes Técnicos Finales	-	Consultorías científicas y tecnológicas con ingresos en efectivo mayores a 2 SMMLV	20	10
Regulaciones, normas, reglamentos	-	Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones	2	1
Productos Resultado de Actividades de Apropiación social del conocimiento				
-	-	Participación Ciudadana en Proyectos de CTI	2	NA
-	-	Espacios de Participación Ciudadana en CTI	2	NA
-	-	Estrategias Pedagógicas para el Fomento a la CTI	2	NA
-	-	Estrategias de Comunicación del Conocimiento	2	NA
-	-	Artículo Publicado en Revista de Divulgación Impresa o Digital (periódico, revista)	2	1
-	-	Cartilla o Manual	0.5	1
-	-	Contenido Multimedia: espacio/programa de televisión, video, audiovisuales, piezas de audio con resultado de investigación.	3	NA
-	-	Evento Científico (ponencia)	2	2



Tipo de Producto	Sub Tipo	Características	Puntaje	
			Docentes	Estudiantes
-	-	Red de Conocimiento Especializado	5	NA
-	-	Boletín Divulgativo de Resultado de Investigación	0.5	NA
-	-	Edición de Revista Científica o de Libro Resultado de Investigación	3	NA
-	-	Informe Final de Investigación	1	NA
-	-	Reconocimientos	2	NA
Productos Resultado de Actividades Relacionadas con la Formación de Recursos Humanos				
Programa de Formación	-	Diseño programa de Doctorado – Documento Maestro	20	NA
Programa de Formación	-	Diseño programa de Maestría – Documento Maestro	15	NA
Proyecto	-	Proyecto de Investigación y Desarrollo – Internacional	8	NA
Proyecto	-	Proyecto de Investigación y Desarrollo – Nacional	4	NA
Proyecto	-	Proyecto de Investigación y Desarrollo – CORPOSUCRE	2	NA
Proyecto	-	Proyecto ID+I con formación	2	NA
Proyecto	-	Proyecto de extensión y responsabilidad social en CTI	2	NA
Formación recurso humano	-	Dirección de Trabajo de grado de Pregrado	1	NA
Formación recurso humano	-	Dirección o Co – dirección o Asesoría de Trabajo de Grado de Maestría	3	NA
Formación recurso humano	-	Dirección o Co-dirección o Asesoría de Tesis de Doctorado	6	NA

ARTÍCULO 8: Tipos de Incentivos para Docentes. Los tipos de incentivos que aplican a los docentes son:

- Incentivo económico.
- Matrícula programa académico de pregrado.
- Matrícula programa académico de postgrado.
- Matrícula programa de educación continuada.

ARTÍCULO 9: Tipos de Incentivos para Estudiantes y Egresados. Los tipos de incentivos que aplican a los estudiantes y egresados son:

- Matrícula programa académico de pregrado.
- Matrícula programa académico de postgrado.
- Matrícula programa de educación continuada.

PARÁGRAFO: Los incentivos para estudiantes solo aplicaran si al momento de la publicación el beneficiario se encuentra vinculado a la institución en calidad de estudiante. Si ya es egresado de la Institución solo aplicará los incentivos correspondientes a becas en matrícula de posgrado y de educación continuada.



ARTÍCULO 10: Solicitud del incentivo: el beneficiario deberá solicitar ante la Centro de Investigaciones el reconocimiento del incentivo correspondiente. Para lo cual debe aportar la siguiente documentación:

- a. Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- b. Copia de la publicación donde aparezca:
 - Nombre de la publicación y filiación de la institución.
 - Tabla de contenido.
 - Primera página de la obra o del artículo donde aparecen los nombre de los autores
 - Nombre del índice bibliográfico o base de datos bibliográfica donde aparece reseñada la publicación.
 - Nombre de la editorial y código ISBN o ISSN según aplique.
 - Evidencia del de la información publicada en los sistemas de información de Colciencias pertenecientes al CvLAc y GrupLac.

ARTÍCULO 11: Evaluación del Incentivo. La Vicerrectoría de Investigación e Innovación, una vez recibida la documentación, deberá verificar que la publicación reúna las condiciones mínimas requeridas para beneficiarse del incentivo. En caso de que la información esté incompleta, se le informará al beneficiario para que la complete, y una vez lo haga, el Centro de Investigaciones evaluará nuevamente los documentos conforme a lo establecido en el presente Acuerdo. Posteriormente, luego de que la Vicerrectoría de Investigación e Innovación verifique la información requerida, el Vicerrector(a) reportará la información de la publicación y lo contenido en el artículo No 4 del presente Acuerdo al Consejo Académico de la institución para su concepto, el cual de ser en positivo, pasará a ser reportado ante la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO 12: Validación. Los incentivos serán reconocidos en propiedad, una vez se evidencien los debidos soportes en los entes o en las bases de referenciación definidas para las tipologías de los diferentes productos referenciados en el artículo sexto del presente Acuerdo y cuando se surta el debido proceso administrativo establecido para tal fin.

ARTÍCULO 13: Reconocimiento del Incentivo: La Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, procederá con los trámites concernientes al incentivo económico por producción al docente, una vez cumplidos los requisitos establecidos en este Acuerdo y con base en los procedimientos administrativos vigentes en la Institución.

PARÁGRAFO 1: El valor del punto por incentivo será establecido anualmente por el Consejo Superior con base en la disponibilidad presupuestal y deberá canjearse de acuerdo a los incentivos establecidos en el presente Acuerdo y el tipo de beneficiario.



PARÁGRAFO 2: Cuando el artículo o libro, tenga varios autores, los incentivos aquí reconocidos se pagarán en su totalidad a cada uno, siempre que no excedan de tres. Si la publicación incluye más de tres autores, cada uno recibirá un porcentaje, proporcional al número de autores, de acuerdo al incentivo establecido según la publicación.

PARÁGRAFO 3: Los productos deben ser coherentes con las líneas de investigación institucionales, lo cual debe ser tenido en cuenta para la aprobación del incentivo.

PARÁGRAFO 4: Cuando se presenten varios productos provenientes del mismo proyecto de investigación, se incentivará únicamente el pago del de mayor impacto científico de acuerdo a las tipologías establecidas en el presente acuerdo, priorizando aquellos cuya ventana de observación ante Colciencias sea de mayor tiempo.

PARÁGRAFO 5: Los productos derivados de la actividad científica, deberán haberse registrado en el CvLac del investigador y el GrupLac del Grupo de Investigación avalado por la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, para el otorgamiento del estímulo correspondiente.

PARÁGRAFO 6: un docente solo podrá recibir incentivos en un año, hasta por dos (2) productos generados por proyectos. Los casos en que se exceda éste tope, serán considerados por el comité evaluador.

PARÁGRAFO 7: Los estímulos otorgados no constituirán factor prestacional.

PARÁGRAFO 8: Los incentivos establecidos en el presente acuerdo no son acumulables entre sí ni con otros incentivos que ofrece la Institución. Así mismo, no son acumulables los incentivos de este tipo que se brinden en la institución.

PARÁGRAFO 9: Si la revista donde esté ubicada el producto se encuentra indexada en ISI y Scopus al momento de pasar la solicitud, se elegirá el quintil más alto entre los dos índices (partiendo del principio de favorabilidad).

PARÁGRAFO 10: Los incentivos correspondientes a becas de maestría y doctorado corresponden a la matrícula de un semestre académico. Para otorgar el beneficio el docente debe estar debidamente admitido e inscrito en la formación postgradual.



ARTÍCULO 14: Archivo. El jefe de talento humano deberá archivar los siguientes soportes del pago de incentivos, y deberá entregarle copia de esta información al director de investigación institucional:

- a) Nombre del beneficiario.
- b) Tipo de publicación.
- c) Tipo de indexación (nacional o internacional) o nombre de la editorial que publicó la obra.
- d) En caso que la publicación sea en una revista: ISSN, nombre del artículo, volumen, número, año, páginas y DOI.
- e) En caso de que publicación sea un libro: ISBN, centro editor y año de publicación.
- f) Fecha de publicación de la obra.
- g) Número de autores de la publicación.
- h) Liquidación de incentivo a pagar.

ARTÍCULO 17: Vigencia de los Incentivos. Los incentivos por producción científica definidos en el presente Acuerdo, rigen para la producción académica publicada a partir de la fecha de expedición del mismo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2019.


SANDRA TRUJILLO VELEZ
Presidente Consejo Superior


MARIA MERCEDES VILLALBA
Secretaria General y Jurídica